



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2024-MPHCO-A

Huánuco, 29 de abril de 2024

VISTO: el Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPHCO-A de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe N° 120-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 149-2024-MPHCO-GPP de fecha 24 de abril de 2024; el Sello de Proveído N° 1754-2024-MPHCO-A de fecha 25 de abril de 2024; proveniente de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: **"Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario".**

Que el artículo 102° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades distritales y está integrado por el Alcalde Distrital, los regidores distritales, Los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital con funciones y atribuciones que señala la presente ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, contienen los parámetros y el procedimiento adecuado para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 33° del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local y de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO, establece que la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local es realizada por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPHCO-A de fecha 21 de marzo de 2024, se decreta: **"Artículo 1°.- CONVOCAR, a la inscripción y elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Concejo de Coordinación Local Provincial, en el acto electoral de votación a realizarse el día domingo 05 de mayo del presente año a horas 8:00 am en el salón San Sebastián de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 750. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la inscripción de los delegados candidatos a elecciones de las organizaciones de la sociedad civil, se llevará a cabo del 22 de marzo al 22 de abril del presente año 2024, a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en la Sub Gerencia de Planificación y Estadística en el horario de 7.30 am a 3.30 pm. Artículo 3°.- APROBAR, el cronograma del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para su integración al Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, conforme se detalla en el Anexo, que forma parte del presente Decreto (...)"**

Que, con Informe N° 120-2024-MPHCO-GPP/SGPE, el Subgerente de Planificación y Estadística, solicita la modificación del cronograma del proceso de elección de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local -CCL de la Provincia de Huánuco, adjuntando su propuesta; por lo que con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Informe N° 149-2024-MPHCO-GPP, remite los actuados para su aprobación mediante decreto de Alcaldía.

Que, a través del Sello de Proveído N° 1754-2024-MPHCO-A, se dispone que la Gerencia de Secretaría General proyecte la normativa municipal correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. - MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPHCO-A de fecha 21 de marzo de 2024, en el extremo de su artículo 1°, artículo 2° y artículo 3; quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° CONVOCAR, a la inscripción y elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Provincial, en el acto electoral de votación a realizarse el día domingo 19 de mayo del presente año a horas 8:00 am en el salón San Sebastián de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 750.

Artículo 2° AUTORIZAR, la inscripción de los delegados candidatos a elecciones de las organizaciones de la sociedad civil, se llevará a cabo hasta el 10 de mayo del presente año 2024 a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en la Sub Gerencia de Planificación y Estadística en el horario de 7.30 am a 3.30 pm.

Artículo 3° MODIFICAR, el cronograma del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

02 MAYO 2024

Huánuco, _____

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR YARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA INTEGRACIÓN AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2024-2026- MODIFICADO

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	HORA	RESPONSABLE
Difusión del proceso de elecciones	Oficina Gerencia de Planificación y Presupuesto	Inicio: 22/03/2024 Término: 10/05/2024	07:30 am – 3:30 PM.	Imagen Institucional
Inscripción de delegados (con radio de acción a nivel provincial) con acreditación de delegado elector	Sub Gerencia de Planificación y Estadística. Página Web: http://www.munihuanuco.gob.pe	Al día siguiente de publicado el Decreto de Alcaldía, hasta el 10/05/2024	07:30 am – 3:30 PM	Sub Gerencia de Planificación y Estadística – Comité Electoral
Publicación del Padrón Electoral	Palacio Municipal, medios de mayor circulación, página web	13/05/2024	07:30 am – 3:30 PM	Sub Gerencia de Planificación y Estadística – Comité Electoral
Presentación por escrito del recurso de impugnación ante el Comité Electoral	Sub Gerencia de Planificación y Estadística.	Dentro de los tres (03) días posteriores a la publicación del Padrón Electoral.	07:30 am – 3:30 PM	Sub Gerencia de Planificación y Estadística – Comité Electoral
Derivar la impugnación a la organización de la Sociedad Civil	Domicilio legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Inmediatamente de recibida el recurso de impugnación.	07:30 am – 3:30 PM	Sub Gerencia de Planificación y Estadística – Comité Electoral
Presentación de descargo de los recursos impugnatorios.	Gerencia de Planificación y Presupuesto - Sub Gerencia de Planificación y Estadística	Dentro de un (01) día desde la recepción del recurso impugnatorio.	07:30 am – 3:30 PM	Comité Electoral
Resolución de los recursos impugnatorios.	Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto.	Dos (02) días posteriores a la presentación de recurso de impugnación.	07:30 am – 3:30 PM	Comité Electoral.
Instalación de la Asamblea de delegados Electores y nominación de candidaturas.	Salón San Sebastián de la Municipalidad Provincial de Huánuco	Domingo 19-05-2024	8.00 am	Comité Electoral.
Proceso Electoral y/o Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL	Salón San Sebastián de la Municipalidad Provincial de Huánuco	Domingo 19-05-2024	8.00 am a 02.00 pm	Comité Electoral.
Proclamación y Comunicación de resultados	Palacio Municipal, Medio de Comunicación de mayor circulación.	Domingo 19-05-2024	Al término del escrutinio	Comité Electoral.





Huánuco
Grande como su historia

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2024-MPHCO-A

Huánuco, 29 de abril de 2024

VISTO: el Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPHCO-A de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe N° 120-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 149-2024-MPHCO-GPP de fecha 24 de abril de 2024; el Sello de Provelido N° 1754-2024-MPHCO-A de fecha 25 de abril de 2024; proveniente de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario".

Que el artículo 102° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades distritales y está integrado por el Alcalde Distrital, los regidores distritales, Los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital con funciones y atribuciones que señala la presente ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009-Prueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-01, contienen los parámetros y el procedimiento adecuado para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 33° del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local y de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO, establece que la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local es realizada por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá a la

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPHCO-A de fecha 21 de marzo de 2024, se decreta: "Artículo 1°.- CONVOCAR, a la inscripción y elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Provincial, en el acto electoral de votación a realizarse el día domingo 05 de mayo del presente año a horas 8:00 am en el salón San Sebastián de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 750. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la inscripción de los delegados candidatos a elecciones de las organizaciones de la sociedad civil, se llevará a cabo del 22 de marzo al 22 de abril del presente año 2024, a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en la Sub Gerencia de Planificación y Estadística en el horario de 7:30 am a 3:30 pm. Artículo 3°.- APROBAR, el cronograma del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para su integración al Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, conforme se detalla en el Anexo, que forma parte del presente Decreto (...)"

Que, con Informe N° 120-2024-MPHCO-GPP/SGPE, el Subgerente de Planificación y Estadística, solicita la modificación del cronograma del proceso de elección de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local-CDL de la Provincia de Huánuco, adjuntando su propuesta; por lo que con Informe N° 149-2024-MPHCO-GPP, remite los actuados para su aprobación mediante decreto de alcaldía.

Que, a través del Sello de Provelido N° 1754-2024-MPHCO-A, se dispone que la Gerencia de Secretaría General proyecte la normativa municipal correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 03-2024-MPHCO-A de fecha 21 de marzo de 2024, en el extremo de su artículo 1°, artículo 2° y artículo 3°, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° CONVOCAR, a la inscripción y elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Provincial, en el acto electoral de votación a realizarse el día domingo 19 de mayo del presente año a horas 8:00 am en el salón San Sebastián de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 750.

Artículo 2° AUTORIZAR, la inscripción de los delegados candidatos a elecciones de las organizaciones de la sociedad civil, se llevará a cabo hasta el 10 de mayo del presente año 2024 a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en la Sub Gerencia de Planificación y Estadística en el horario de 7:30 am a 3:30 pm.

Artículo 3° MODIFICAR, el cronograma del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

Política



Acusan favorecimiento en concurso CAS del Gorehco

Al menos una de las ganadoras del concurso CAS del Gobierno Regional habría sido favorecida indebidamente, ya que no cumpliría los requisitos de las bases, según denunció otra de las postulantes.

En el concurso CAS 007-2024 se convocó a un especialista legal para la Subgerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional. Entre los requisitos se exigía tres años de experiencia general y dos de experiencia específica.

Sin embargo, la ganadora de la plaza, Karitza Trejo Inocencio, exsubprefecta de Amarilis, recién obtuvo el título de abogada en mayo del 2022, según

Sunedu, por lo que no cumpliría los dos años de experiencia específica. Así lo denunció Giovana Ferrer Ticerán, una de las postulantes a dicha plaza.

«Ella no podría cumplir el perfil porque ella se ha colegiado recién en mayo del 2022. No tiene experiencia», aseveró la abogada que quedó fuera del concurso en la etapa de entrevista personal.

Si bien Trejo Inocencio obtuvo el grado de bachiller en derecho en el 2018, Giovana explicó que para un especialista legal la experiencia «no podría contarse desde el bachiller porque se pide que sea especialista,

que sepa de proyectos de inversión pública, certificación ambiental».

«No solamente yo he sido afectada sino varios profesionales que si tienen experiencia, pero no pueden ingresar a un concurso porque ya está dirigido», acusó Ferrer Ticerán. Además, deslizó que muchos de los ganadores ya venían trabajando en el Gobierno Regional en la modalidad de terceros.

Según el cronograma del concurso 007-2024, los ganadores iniciaron sus labores en el Gobierno Regional el viernes 26 de abril y a partir del 3 de mayo firmarán sus contratos con dicha institución.

#SedaHuánuco
informa

Lugares y formas
de pago

Centros Autorizados:

Jr. General Prado N° 840	Jr. Huánuco N° 945
Jr. Leoncio Prado N° 1398	Jr. Dos de Mayo N° 985
Av. Micaela Bastidas N° 625 (Amarilis)	Jr. Tarapaca N° 784
	Jr. Aguilar N° 542

BCP BBVA JESSIE Real MOC

Paralelo Ramírez N° 140
Horarios de atención lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm

EPS SEDA HUÁNUCO S.A. a su servicio

EPS SEDA HUÁNUCO S.A. Agua Huánuco Perú

BICENTENARIO
2021-2024